

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJASOL.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4, establece, entre otras cuestiones: "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado."

En este sentido, la Universidad Internacional de Andalucía, en su Plan Estratégico aprobado por la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2007, incluye en su objetivo estratégico cuarto, la línea estratégica 4.2 Facilitar la participación de los alumnos de posgrado en proyectos de investigación. Asimismo, en su Plan Propio de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009, se plantea, entre otros, el objetivo específico: Apoyar la investigación de los posgraduados de la UNIA, con el objetivo de facilitarles la elaboración de la tesis doctoral.

Por otro lado, la Universidad Internacional de Andalucía, también en su Plan Estratégico, incluye como objetivo estratégico 8 el siguiente: Potenciar la internacionalización y el compromiso con la cooperación.

Por ello, la Universidad Internacional de Andalucía, hace esta convocatoria que va a permitir la movilidad de estudiantes predoctorales a través de la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales. Estas ayudas serán financiadas por la Universidad Internacional de Andalucía en desarrollo del acuerdo suscrito a tal fin con la Fundación CAJASOL.

Con la presente resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas de movilidad, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobados por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de becas de la UNIA, aprobado por Acuerdo 76/2009 del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes predoctorales que realicen la tesis doctoral en la Universidad Internacional de Andalucía, durante el año 2010, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución, en la clase y las cuantías que se expresan.

Segundo: El procedimiento de concesión de becas y ayudas al estudio se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Tercero: Contra esta Resolución, que pone fin a al vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).



Juan Manuel Suárez Japón

ANEXO I

Objeto de la ayuda. Tipo de ayuda.

Estas ayudas tienen como objetivo prioritario estimular las estancias de corta duración (de 3 a 6 meses, ininterrumpidos), vinculadas a un centro de investigación de reconocido prestigio, de egresados de la UNIA, de nacionalidad extranjera, que se encuentren realizando su tesis en la UNIA. Prioritariamente, el centro de investigación será aquél en el que se encuentre el director de tesis del solicitante. Quedan expresamente excluidas, del ámbito de estas ayudas, la asistencia a congresos o a cualquier otro tipo de reuniones científicas. Son por tanto ayudas económicas de movilidad.

Destinatarios

Estudiantes de predoctorales de nacionalidad extranjera, que estén inscritos en un programa de doctorado en la Universidad Internacional de Andalucía.

Importe de la ayuda

La cuantía de la ayuda para la estancia será proporcional a su duración. La duración de la estancia será de 3 a 6 meses. Se establece una ayuda de 900 euros por mes.

Documentación a presentar

- Solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado por el solicitante.
- Currículo vital del solicitante, según modelo que se puede obtener a en <http://www.unia.es/impresos>
- Memoria detallada de las actividades a realizar durante el período de la estancia con el visto bueno del director de la tesis.
- Carta de aceptación expedida por el representante legal del Centro en el que se realizará la estancia, en el caso de que no exista un convenio previo entre este centro y la UNIA en el que se especifique esta forma de colaboración.
- Aval por parte de la universidad de procedencia.
- Carta del director de la tesis en la que se informe de la pertinencia de la estancia y se haga una valoración de la memoria de actividades a realizar presentada por el solicitante.
- Declaración jurada de no recibir ayuda de otro organismo para la actividad solicitada, solicitada, o, en caso de haber presentado solicitud de beca ante otra institución para los mismos fines, prueba documental

de los términos de la solicitud y de la concesión, o, si aún no estuviera resuelta, compromiso jurado de comunicar a la UNIA el importe concedido, en su caso.

- Expediente académico.
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante (expresado en dólares EEUU) y del número de personas que la componen (los certificados de ingresos deben estar emitidos por empresas u organismos públicos).

En el caso de haber solicitado una ayuda a la movilidad en la convocatoria 2009 del Plan Propio de Investigación de la UNIA (17 de noviembre de 2009), no será necesario presentar aquella documentación ya presentada, a no ser que se quiera actualizar la misma.

Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 20 de diciembre de 2009 y finalizará el 5 de marzo de 2010. El formulario para presentar las solicitudes estará disponible en la página web de la universidad (www.unia.es/impresos) Se podrán remitir por postal a cualquiera de las sedes de la Universidad Internacional de Andalucía.

Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de selección que estará integrada por:

- Los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía,
- Un representante designado por la Fundación Cajasol
- Dos representantes de los estudiantes de posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía.

Esta Comisión de selección, tras el estudio y valoración de las peticiones, seleccionará las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- Cada egresado sólo podrá disfrutar de una estas ayudas.
- Se primarán las estancias de mayor duración
- El solicitante sea de una de las áreas preferentes de actuación de la UNIA que, según Acuerdo 70/2008 del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008, son las siguientes: Tecnologías de la Información y la Comunicación, Salud, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Derechos Humanos y Desarrollo, y Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Nivel de ingresos de la unidad familiar

- Vinculación con alguna de las universidades integrantes del Grupo La Rábida.

La Comisión de Investigación determinará, dentro de los márgenes citados, la cuantía de las ayudas, en función del presupuesto disponible para este tipo de actividad, el número de solicitudes y el lugar en el que se encuentre el centro en el que se va a realizar la estancia.

En función de las características y naturaleza de las solicitudes y de los solicitantes, la Comisión de Investigación podrá establecer otros criterios que contribuyan a una mejor distribución de las ayudas: estos criterios serán públicos y estarán fundamentados.

Sólo serán compatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el alumno de otras personas físicas o jurídicas cuando el importe total percibido no supere el coste real de la prestación o prestaciones que cubran.

Resolución

Reunida la Comisión de Selección para la evaluación de las solicitudes formulará, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la Comisión de Selección se notificará a los solicitantes, los cuales dispondrán de un plazo de diez días naturales para que puedan formalizar las alegaciones que estimen oportunas.

La Resolución de concesión definitiva que adopte el Rector se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

Justificación de la ayuda. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tecnologías de la Comunicación una carta de aceptación de la ayuda concedida.

Una vez comunicada la aprobación de la ayuda por parte de la Comisión de Investigación al solicitante, este podrá recibir hasta un 50% del importe total de la ayuda concedida para iniciar su estancia.

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de un mes, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de la labor realizada durante el periodo de la estancia
- Certificado original del centro donde ha realizado la estancia, en el que se especifique la duración de la misma.
- Relación detallada, de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos (billetes originales, facturas de agencia de viajes, facturas de alojamiento, etc...),

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado económicamente el 100% de la ayuda concedida, se le abonará el 50% restante.

Si la justificación de la ayuda es inferior a la cantidad concedida por la Comisión de Investigación el solicitante no recibirá la cantidad restante o en su caso se verá obligado a devolver la parte no justificada de la ayuda concedida.

Una vez concluido el trámite administrativo, toda la documentación original que obre en poder en la UNIA, podrá ser devuelta al interesado, siempre y cuando éste lo solicite.

Número máximo de ayudas que se concederán en esta convocatoria.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria es de 54.000 euros. En función de la duración de las ayudas concedidas, se podrán conceder hasta un máximo de 10 ayudas de seis meses cada una, o su equivalente en coste si la duración de alguna(s) de las ayudas fuera menor.

Plazo para la realización de la estancia

La estancia deberá realizarse durante el año 2010.

Incompatibilidades

Los beneficiarios no podrán percibir otra ayuda aunque realicen simultáneamente otros estudios. Las ayudas convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Revocación



Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas.